

#47315

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSULTORES ASOCIADOS EN
TALENTO HUMANO CONSTALENT CIA.
LTDA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy dieciséis de Julio del dos mil catorce, ante
mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparecen la señora WENDY LUCIA TALEB
MACIAS, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y la señora LIZ EVELYN
NORIEGA CALDERON, de estado civil soltero, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quienes
comparecen por sus propios y personales derechos. Bien instruidos en
el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el
registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la
constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se
contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la
presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
compañía anónima: A) La señora Wendy Lucia Taleb Macías, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, que
comparece por sus propios derechos; B) La señora Liz Evelyn Noriega
Calderón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil soltero, comparece por sus propios derechos. Todos los

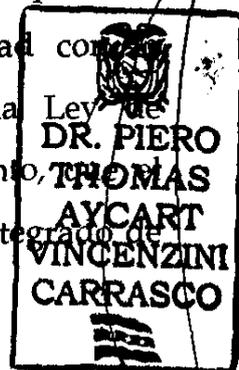
DE PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

1 comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
2 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los socios fundadores han
3 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACION:** La sociedad que por este instrumento se contrata
5 se denomina: **CONSULTORES ASOCIADOS EN TALENTO**
6 **HUMANO CONSTALENT CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**
7 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: A)
8 dedicarse a la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia a
9 empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión
10 empresarial, como las de planificación estratégica y organizativa;
11 planificación financiera y presupuestario; formulación de objetivos y
12 políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de
13 recursos humanos; y planificación de la producción y de los controles.
14 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
15 sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
16 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón
17 Guayaquil. No obstante la Junta podrá disminuir o prorrogar este
18 plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento
19 de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de
20 Compañías. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y**
21 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será el
22 cantón GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. Su nacionalidad
23 es ECUATORIANA. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
24 capital de la compañía es como sigue: El CAPITAL SUSCRITO es de
25 un mil dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito
26 se encuentra dividido en un mil participaciones iguales, acumulativas
27 e indivisibles, cada una de un dólar de los Estados Unidos de
28 América. La participación que tiene el socio en la compañía de

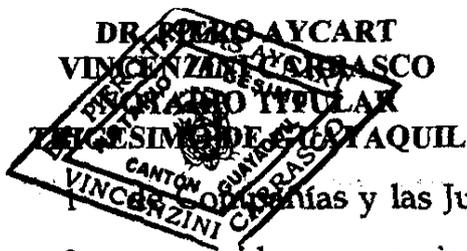
**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO PÚBLICO
TRIGESIMO DE GESTIVO**

1 Responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en
2 herencia de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se
3 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se
4 hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o
5 insertara en la escritura el certificado del representante de la sociedad
6 que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso
7 anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y,
8 practicada ésta, se anulará el certificado de aportación
9 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De
10 la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción
11 referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la
12 matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del
13 notario. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra
15 suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La señora **WENDY**
16 **LUCIA TALEB MACIAS**, declara bajo juramento que suscribe
17 quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada
18 una de un dólar de los Estados Unidos de América y pagará el cien
19 por ciento de cada participación en numerario, mismo que será
20 depositado en una institución bancaria; B) La señora **LIZ EVELYN**
21 **NORIEGA CALDERON** declara bajo juramento que suscribe
22 quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada
23 una de un dólar de los Estados Unidos de América y pagará el cien
24 por ciento de cada participación en numerario, mismo que será
25 depositado en una institución bancaria. De conformidad con lo
26 establecido en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de
27 Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento, que el
28 capital social de la compañía se encuentra debidamente integrado de



**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

1 conformidad con lo indicado en el presente artículo. **ARTICULO**
2 **SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
3 **COMPANIA.-** El gobierno de la compañía estará constituido por: la
4 Junta General de Socios como órgano supremo de la sociedad; Un
5 Presidente, Un Gerente General, Un Vicepresidente y Un Subgerente
6 que estarán a cargo de la administración de la compañía. **ARTICULO**
7 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
8 General de Socios podrá sesionar de manera ordinaria y
9 extraordinaria previa convocatoria realizada por el Gerente General,
10 o a falta de éste, por el Presidente. Las convocatorias serán realizadas
11 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de
13 anticipación, al fijado para la realización de la Junta. No se requerirá
14 de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
15 Universales, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de
16 Compañías. En este caso todos los socios concurrentes deberán
17 suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de
18 nulidad. La junta general, formada por los socios legalmente
19 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La
20 junta general no podrá considerarse válidamente constituida para
21 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
22 representan más de la mitad del capital social. La junta general se
23 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
24 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición
25 en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por
26 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Juntas Ordinarias se
28 reunirán una vez en el año de conformidad con lo que establece la Ley



1 Compañías y las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que
2 se considere necesario y sean convocadas por el Gerente General o el

3 Presidente. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**

4 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a)

5 Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el

6 consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere

7 previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los

8 balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver

9 acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la

10 amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las

11 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca

12 del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato

13 social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el

14 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i)

15 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar

16 la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta

17 Ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en

18 contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la

19 junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte

20 por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las

21 acciones indicadas en esta letra; y, l) Resolver acerca de la fusión,

22 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía.

23 Para el efecto, se requiriera el voto favorable del ochenta por ciento

24 del capital suscrito. n) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta

25 Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otros

26 organismos. **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

27 La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente

28 General y del Presidente quienes actuarán de manera individual. En

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

1 caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General o del
2 Presidente, los remplazarán el Vicepresidente o el Subgerente, quienes
3 actuarán también de manera individual. Los socios fundadores, en el
4 presente acto y por unanimidad de votos, designan a los primeros
5 administradores de la compañía de conformidad con el detalle
6 siguiente: la señora Wendy Lucia Taleb Macías ejercerá el cargo de
7 GERENTE GENERAL y la señora Liz Evelyn Noriega Calderón el
8 cargo de PRESIDENTE, ambas por el lapso de cinco años. Sus
9 atribuciones se encuentran definidas en el presente estatuto.

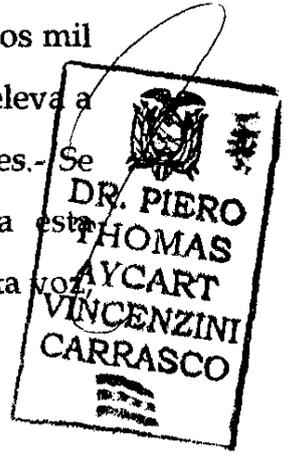
10 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

11 Gerente General de la compañía, socio o no, durará cinco años en el
12 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y
13 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,
14 quien actuara de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente
15 para administrar la sociedad, para tomar las decisiones
16 administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales
17 que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad,
18 toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos
19 que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la
20 sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el
21 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente
22 General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones
23 que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías, las Leyes
24 Tributarias, Laborales, de Seguridad Social y el presente estatuto.

25 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El

26 Presidente de la compañía, socio o no, durará cinco años en el ejercicio
27 de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, quien

1 actuara de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para
2 administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas,
3 financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere
4 adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de
5 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren
6 extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad
7 cumpla sus fines y en general todo lo que implique el
8 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. **ARTICULO**
9 **DECIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE Y EL**
10 **SUBGERENTE.-** el Vicepresidente y el Subgerente, socios o no
11 duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones y subrogaran al
12 Gerente General o al Presidente en caso de ausencia o incapacidad
13 temporal de los mismos, con todas sus atribuciones, incluso el
14 ejercicio de la representación legal, judicial o extrajudicial, la misma
15 que será ejercida de manera individual. **ARTICULO DECIMO**
16 **CUARTO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente
17 contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la
18 República. **CLAUSULA TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda
19 facultado el Abogado Freddy Cobeña Rosales para firmar todos los
20 escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
21 perfeccionamiento del presente contrato. Agregue usted, señor
22 Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
23 presente Escritura Pública. (Firmado) Abogado Freddy Cobeña
24 Rosales, matricula del Foro de Abogados Número cero nueve dos mil
25 once nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se eleva a
26 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se
27 agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta
28 escritura de principio a fin por mí, el Notario en clara y alta voz,

**DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO**

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

1 al otorgante quien la aprueba en todas sus partes; se afirma, ratifica y
2 firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

3

4

5 
SRA. WENDY LUCÍA TALEB MACIAS

6 **CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0913109567**

7 **NACIONALIDAD ECUATORIANA**

8

9

10

11 *S. E. Liz Evelyn Noriega Calderon*
SRA. LIZ EVELYN NORIEGA CALDERON

12 **CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0920488970**

13 **NACIONALIDAD ECUATORIANA**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

DR. PIERO THOMAS AYCART
 NOTARIO TRIGESIMO
 VINCENZINI CARRASCO
 GUAYAS
 GUAYACUIL
 ECUADOR
 CIVIL

08204897-0

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
 NORIEGA VALLE MIGUEL ANGEL
 APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
 CALDERON LEON OLGA LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUAYACUIL
 2010-10-12
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-12
 SEXO
 ESTADO CIVIL

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / CATEGORIA: PSICOLOGIA CLINICA
 V2309V3232
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NORIEGA VALLE MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CALDERON LEON OLGA LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUAYACUIL
 2010-10-12
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-12
 SEXO
 ESTADO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

077

077 - 0232

082048970

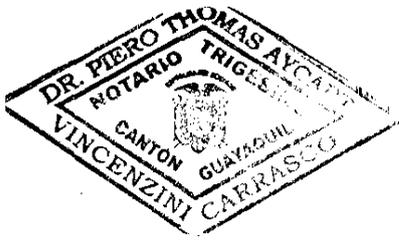
NUMERO DE CERTIFICADO
 NORIEGA CALDERON LIZ EVELYN

QUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYACUIL
 CANTON

CIRCONSCRIPCION 3
 GUAYACUIL 1
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURESDICCION

DR. PIERO
 THOMAS
 AYCART
 VINCENZINI
 CARRASCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7652895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0924942279 COBEÑA ROSALES FREDDY ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES ASOCIADOS EN TALENTO HUMANO CONSTALENT CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7652895

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2014 12:09:29 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

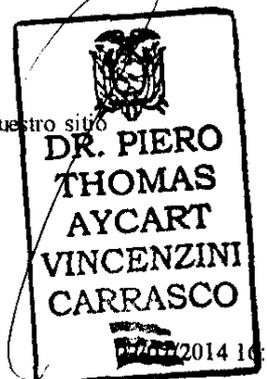
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA Nelly Santacruz Ortega

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

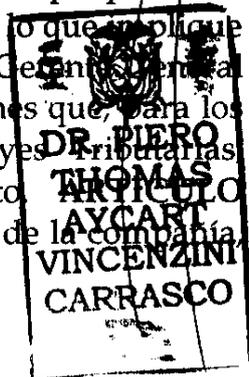
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VEIUER a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: **A)** La señora **WENDY LUCIA TALEB MACIAS**, declara bajo juramento que suscribe quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de un dólar de los Estados Unidos de América y pagará el cien por ciento de cada participación en numerario, mismo que será depositado en una institución bancaria; **B)** La señora **LIZ EVELYN NORIEGA CALDERON** declara bajo juramento que suscribe quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de un dólar de los Estados Unidos de América y pagará el cien por ciento de cada participación en numerario, mismo que será depositado en una institución bancaria. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento, que el capital social de la compañía se encuentra debidamente integrado de conformidad con lo indicado en el presente artículo. **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía estará constituido por: la Junta General de Socios como órgano supremo de la sociedad; Un Presidente, Un Gerente General, Un Vicepresidente y Un Subgerente que estarán a cargo de la administración de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria previa convocatoria realizada por el Gerente General, o a falta de éste, por el Presidente. Las convocatorias serán realizadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación, al fijado para la realización de la Junta. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad. La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que se considere necesario y sean convocadas por el Gerente General o el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover



administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso del contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y, l) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía. Para el efecto, se requiriera el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscrito. n) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otros organismos. **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente quienes actuaran de manera individual. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General o del Presidente, los remplazarán el Vicepresidente o el Subgerente, quienes actuaran también de manera individual. Los socios fundadores, en el presente acto y por unanimidad de votos, designan a los primeros administradores de la compañía de conformidad con el detalle siguiente: la señora Wendy Lucia Taleb Macías ejercerá el cargo de GERENTE GENERAL y la señora Liz Evelyn Noriega Calderón el cargo de PRESIDENTE, ambas por el lapso de cinco años. Sus atribuciones se encuentran definidas en el presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, quien actuara de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías, las Leyes Tributarias Laborales, de Seguridad Social y el presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía

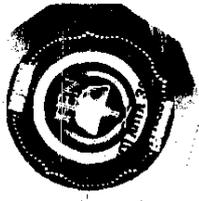


socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, quien actuara de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE Y EL SUBGERENTE.-** el Vicepresidente y el Subgerente, socios o no duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones y subrogaran al Gerente General o al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal de los mismos, con todas sus atribuciones, incluso el ejercicio de la representación legal, judicial o extrajudicial, la misma que será ejercida de manera individual. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República. **CLAUSULA TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda facultado el Abogado Freddy Cobeña Rosales para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. (Firmado) Abogado Freddy Cobeña Rosales, matrícula del Foro de Abogados Número cero nueve dos mil once nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----

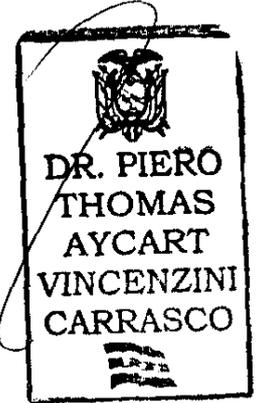

Ab. Freddy Cobeña Rosales
Matricula No.09-2011-9



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS EN TALENTO HUMANO CONSTALENT CIA. LTDA.,** que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted downwards from left to right across the middle of the page.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.490
FECHA DE REPERTORIO:18/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:13:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CONSULTORES ASOCIADOS EN TALENTO HUMANO CONSTALENT CIA. LTDA., de fojas 72.037 a 72.057, Registro Mercantil número 2.831. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía CONSULTORES ASOCIADOS EN TALENTO HUMANO CONSTALENT CIA. LTDA., a favor de LIZ EVELYN NORIEGA CALDERON, de fojas 31.649 a 31.651, Registro de Nombramientos número 10.227.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CONSULTORES ASOCIADOS EN TALENTO HUMANO CONSTALENT CIA. LTDA., a favor de WENDY LUCIA TALEB MACIAS, de fojas 31.652 a 31.654, Registro de Nombramientos número 10.228.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4

Ab. Famy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de agosto de 2014

REVISADO POR: *F*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0896161



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Consultores Asociados en Talento Humano Consultant CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Pascuales			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	Villa 24		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	Bloque S		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		24	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2680730		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	facobona@cobona.com		
CELULAR:	FAX:		
095174027			

REFERENCIA UBICACIÓN: A una casa de Honda María.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WENDY LUCIA TALEB ROLDAN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913109567

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-006306622
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

No. de Control: 125619617-06
Valor a pagar: 6,96

Fecha de Emisión: 11/07/2014

Fecha de Vencimiento: 28/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: NORIEGA CALDERON, LIZ EVELYN
Código Único Eléctrico Nacional: 0401256196
Cédula / R.U.C.: 0920488970
Dirección servicio: BLO# 5, VILLA# 24 PB PORTON BTA.M.MOLINA PASCUALES
Plan/Geocódigo: 48 71-26-130-0630 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Cuayaquil - Pascuales
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 411922-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 06/06/2014 Hasta: 07/07/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 31 Factor Corrección: 1.00

Table with columns: Descripción, Actual, Anterior, Consumo, Unid., Valores. Row for Energía shows consumption of 114 kWh with a value of 9.11.

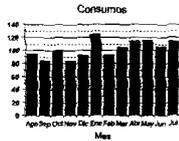
VALOR CONSUMO: 9.11
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 2.40
SUBSIDIO TARI.DIG.ELEC 2.15
SUBSIDIO TARI.DIG.COME 0.71
I.V.A.(0%) 0.00

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

SUBSIDIO SERVICIO ELÉCTRICO (SE)
SUBSIDIO ALUMBRADO PÚBLICO (SAP)

2. VALORES PENDIENTES

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Row for TOTAL VALORES PENDIENTES (2) shows a value of 0.00.



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCR/SGEI2-00725



Factura No. 001-001-006306622
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorizac: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: NORIEGA CALDERON, LIZ EVELYN
No. de Control: 125619617-06
Valor a pagar: 6.96

COPIA: EMISOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCR/SGEI2-00725

Factura No. 001-001-006306622
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 11/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: Cédula / R.U.C.: 0920488970
NORIEGA CALDERON, LIZ EVELYN
No. de Control: 125619617-06
Dirección servicio: BLO# 5, VILLA# 24 PB PORTON BTA.M.MOLINA PASCUALES

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

Table showing third-party collection details. Includes rows for IMPUESTO BOMBEROS (1.70) and a TOTAL A PAGAR of 6.96.

Pagar hasta: 28/07/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Barcode and identification number 16103